

**AUTORIZA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO O HÍBRIDO A  
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE POR CAUSA DE LA SITUACIÓN SANITARIA Y  
LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DEL CAMPUS  
UNIVERSITARIO**Santiago, **04/07/2023 - 5191**

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981 del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 21.526 que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004 sobre Estatuto Administrativo; el decreto 4 de 2020 y el decreto 10 de 2023 del Ministerio de Salud, la resolución 1 de esta procedencia y las resoluciones 6 y 7 ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que la Ley 21.526 autoriza a los rectores y a las rectoras a eximir del control horario hasta el porcentaje de la dotación de personal que se determine, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias de la universidad, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por ella.

b) Que, el Gobierno Universitario convocó a un mecanismo propositivo, informativo y consultivo con las asociaciones de funcionarios y funcionarias, con la asociación de académicos y académicas y con la federación de estudiantes a fin de aprobar una política de trabajo flexible que transite desde las antiguas lógicas de control por cumplimiento de horario hacia la moderna gestión por productividad, colaboración y valoración del trabajo y el esfuerzo de las personas que integran nuestra Casa de Estudios.

c) Que, en tanto la comisión constituida desarrolla su trabajo, este Gobierno Universitario, con la finalidad de favorecer el mejor balance entre el trabajo y la vida personal, especialmente de personas cuidadoras, de personas no autoavalentes o personas en situación de discapacidad, aprobó la resolución 1766 de 2023 de esta procedencia, como un mecanismo de transición, cautela y urgencia para las personas que se encontraban en las categorías antedichas.

d) Que, la situación sanitaria del país se ha complejizado y agravado sustantivamente a partir de la confluencia viral de SARS-CoV-2, Adenovirus, Influenza, Parainfluenza, Rinovirus, Sincial y otros, incluyendo la vigilancia de factores de riesgo que representa la Influenza A(H5N1) conocida como gripe aviar, lo cual ha hecho extender la alerta sanitaria vigente desde el 18 de marzo de 2020,

e) Que la experiencia corporativa de la Universidad de Santiago de Chile demuestra un gran aprendizaje colectivo en torno a la posibilidad de desarrollar buena parte de las labores institucionales en modalidad remota o híbrida, por lo que existe una capacidad instalada que puede ser aprovechada para cumplir los fines universitarios y su incardinación en los fines nacionales.



f) Que, es también relevante considerar la obligación que establece la Constitución Política de la República al Estado y sus organismos, entre los cuales se encuentra la Universidad de Santiago de Chile, de dar protección a la población y a la familia y propender a su fortalecimiento, entendiendo que es el núcleo fundamental de la sociedad, lo que debe conjugarse con el deber, también del Estado y sus organismos, de proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, amén del rasgo propio y distintivo de la misión institucional de las universidades estatales prevista en la Ley 21.094 de contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad.

g) Que, los recientes sucesos climáticos que afectaron severamente el funcionamiento de distintas unidades de la Universidad provocaron que los problemas de arrastre que sufren los inmuebles afectados por la falta de mantenciones preventivas y reparaciones oportunas exhibieran la apremiante emergencia de resolver de forma duradera estas situaciones, obligando a distintas unidades a trasladarse de espacios y hacer imposible su permanencia completa en el campus.

h) Que, con la finalidad de reducir la circulación viral, facilitar el trabajo de las personas cuidadoras, de personas no autoavalentes o personas en situación de discapacidad y especialmente con la finalidad de no exponer innecesariamente a nuestros funcionarios y a nuestras funcionarias a los contagios en el transporte desde y hacia la Universidad y en sus espacios de trabajo, amén de las condiciones de infraestructura del campus, actualmente en reparación,

#### RESUELVO:

**1. AUTORIZÁSE** el cumplimiento de las funciones de los funcionarios y de las funcionarias de la Universidad de Santiago de Chile en modalidad remota o híbrida, que voluntariamente se acojan a dicha modalidad, liberándoseles del control de asistencia en el período en que ejerzan esta modalidad, pudiendo funcionar en sistema de trabajo remoto permanente o por turnos mensuales, semanales, diarios o por medias jornadas, en la forma que defina cada directivo o directiva superior en el marco de la presente normativa, mediante resolución fundada, en la máxima proporción de personal que permita la continuidad y el cumplimiento de sus funciones institucionales.

**2. DISPÓNESE** que cada directivo superior, en colaboración con sus respectivos equipos definirá el mecanismo y/o modalidad de trabajo presencial, remoto o híbrido, una programación y ordenamiento que discipline el cumplimiento de sus funciones y los eventuales turnos mensuales, semanales, diarios o por medias jornadas que servirán los funcionarios y las funcionarias.

**3. DISPÓNESE** que cada funcionario o funcionaria deberá suscribir un convenio con su jefatura directa y el directivo o la directiva superior, en donde se establecerán las condiciones de trabajo, donde se incluirá el deber de concurrir presencialmente de forma regular, en la periodicidad que se indique, y de forma extraordinaria a requerimiento de su jefatura directa o del directivo superior, cada vez que las razones de buen servicio lo justifiquen. Se establecerá también el tiempo de desconexión -en el que la jefatura directa o el directivo o directiva superior no podrán dirigirle comunicaciones- y de disponibilidad para recibir requerimientos y asistir a reuniones telemáticas. Asimismo, se establecerán los canales de comunicación que se emplearán y autorizarán, los mecanismos de supervisión o control que utilizará la jefatura directa y/o el directivo o directiva superior, así como los reportes y su periodicidad.

La Dirección de Gestión de Personas de la Vicerrectoría de Finanzas y Logística pondrá a disposición en su sitio electrónico el formulario que corresponde al convenio con los datos que se deben completar. Cada formulario deberá ser registrado por la Dirección de Gestión de Personas.



4. **DISPÓNESE** que, para acceder a la modalidad de trabajo remoto o híbrida, la naturaleza de las funciones que desempeña el funcionario o la funcionaria debe ser compatible con dicha modalidad.

Existirá especial atención por el personal que opte a desempeñarse en modalidad de trabajo remoto o híbrido y cumpla a lo menos uno de los siguientes criterios:

- a) Tener a cargo el cuidado de hijos o hijas menores de 18 años o el cuidado de personas no autovalentes o con discapacidad acreditada.
- b) Presentar un problema crónico de salud, que comprometa su sistema inmune, y sea agravado por el desempeño de sus labores de forma presencial, lo cual deberá ser acreditado con certificado médico, o
- c) Presentar alguna discapacidad que le dificulte el traslado desde su domicilio al lugar de trabajo.

5. **DISPÓNESE** que cualquiera de las partes podrá decidir volver a la modalidad presencial, previo aviso por escrito a la otra con una anticipación mínima de cinco días hábiles

6. **DISPÓNESE** que la Universidad facilitará los equipos, herramientas y materiales para el trabajo remoto o híbrido, en la medida que cuente con disponibilidad para ello y no obstaculice el cumplimiento de las funciones institucionales.

7. **DISPÓNESE** que sin perjuicio del recurso jerárquico previsto en el artículo 59 de la Ley 19.880 ante el Rector o la Rectora, existirá una Comisión de Acompañamiento presidida por el Prorector o la Prorectora e integrada por el Director o Directora de Gestión de Personas, el Presidente o la Presidenta de la Asociación de Funcionarios y Funcionarias Profesionales y Técnicos y Técnicas de la Universidad de Santiago de Chile y el Presidente o la Presidenta de la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Universidad de Santiago de Chile quienes aprobarán las directrices generales para la mejor aplicación de esta resolución y sugerirán las medidas concretas para su mejor cumplimiento.

8. **DERÓGASE** la resolución 1766 de 2023 de esta procedencia, sin perjuicio de los convenios de trabajo remoto o híbrido que se hubieren celebrado en el marco de la misma.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR**

Lo que transcribo a UD para su conocimiento,  
Deseándole un feliz 174° Aniversario de la Universidad,



Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
04/07/2023 17:51:24

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



Distribución

- Rectoría
- Dirección Ejecutiva de Rectoría
- Secretaría General
- Prorectoría
- Vicerrectorías (7)
- Contraloría Universitaria
- Facultades (9)
- Dirección de Gestión de Personas
- Asociación de Funcionarios y Funcionarias Profesionales y Técnicos y Técnicas de la Universidad de Santiago de Chile
- Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Universidad de Santiago de Chile
- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo

